



Expediente

2018/256-GUA

RESOLUCIÓN

EXPTE.: 4-063-2018; 2018/256-GUA: PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DEL CASTILLO DE ALJAU.

Ref.: G/GUA/vme/mtc.

ANTECEDENTES

1º. En fecha 18 de septiembre, por la Junta de Gobierno Local se acuerda aprobar técnicamente el proyecto de las obras de consolidación y musealización de las estructuras del castillo del Aljau, redactado por la mercantil ARPA PATRIMONIO S.L., con un presupuesto total de 146.121,48 € (IVA incluido), y un periodo de ejecución de 4 meses.

2º.- En fecha 19 de octubre de 2018 por la Directora de Área de Territorio, se emite Informe de necesidad y de insuficiencia de medios del contrato administrativo de "Servicios para la dirección técnica de las obras de consolidación y musealización de las estructuras del castillo de Aljau", en el que se justifica tanto la necesidad de la contratación de la Dirección Técnica de las obras, como la insuficiencia de medios para la prestación directa del servicio por el Ayuntamiento.

En la misma fecha por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, se elabora informe sobre la valoración de las repercusiones de la actuación proyectada en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3º. En fecha 19 de octubre de 2018, por el Arquitecto Municipal se elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación de los "Servicios para la dirección técnica de las obras de consolidación y musealización de las estructuras del castillo de Aljau" con las características técnicas que figuran en el citado Pliego.

4º. En fecha 22 de octubre de 2018, por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa que suscribe se elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir dicha contratación, determinándose el procedimiento



de licitación mediante expediente ordinario, procedimiento abierto simplificado sumario y la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en función de varios criterio de adjudicación, conforme a la cláusula 3.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares; siendo el presupuesto máximo de licitación de 19.360,00 €, (IVA incluido).

El plazo de ejecución del contrato será el mismo que el del contrato de obras al que está vinculado.

5º. En fecha 23 de octubre de 2018, por la Intervención municipal se emite Informe en el que se justifica que existe en el Presupuesto de 2018 crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la autorización del gasto por importe de **9.680,00** euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, realizándose la oportuna retención de crédito para la anualidad de 2018.

Asimismo, respecto del gasto plurianual se informa de que, según el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá adquirir compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por importe total de **9.680,00 € para el año 2019**, en el Presupuesto de la anualidad 2019, realizándose la correspondiente retención de crédito para dicha anualidad.

CONSIDERACIONES

Primera. La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Segunda. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Servicio, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP 2017.

Tercera. El Expediente de Contratación se iniciará por el órgano de contratación justificando la necesidad del mismo, y al ser en el presente caso el régimen del contrato el de servicios y de conformidad con lo señalado en el artículo 116.4.f) de la LCSP 2017, exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios, que obra en el expediente administrativo. Al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el



Contrato, con precisión de su plazo de duración y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresada, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la DA 3ª de la Ley 9/2017, en relación el 7.3 de la LO 2/2012, y al ser el presente un contrato mayor, es preciso el informe de sostenibilidad, que obra en el expediente.

Cuarta. Al Expediente se incorporarán, siempre que el contrato origine gastos para la Administración, el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, la fiscalización previa de la Intervención y la aprobación del gasto.

Quinta. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del Contrato. Incluirá los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato. Asimismo, el Contrato se ajustará al contenido del mismo, y sus cláusulas se consideran parte integrante del Contrato. La aprobación del Pliego corresponderá al órgano competente.

Sexta. Respecto del preceptivo informe de Secretaría a que hace referencia el apartado octavo de la disposición adicional tercera de la LCSP2017, valga como tal el presente Informe visado por el Secretario municipal, sobre adecuación a la legalidad del Expediente, cuyas características principales son las siguientes:

TIPO DE CONTRATO: Servicios.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Oferta económicamente más ventajosa en función de varios criterios de adjudicación, conforme a la cláusula 3.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

PLAZO EJECUCIÓN: El mismo que el contrato de obras al que está vinculado.

PRESUPUESTO MÁXIMO LICITACIÓN: 19.360,00 € (Gastos e IVA incluidos).

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno Local, conforme al Decreto de Delegación de Competencias 2015002430, de fecha 17 de diciembre de 2015, y la disposición adicional segunda de la LCSP2017.

Séptima. Por todo lo anteriormente expuesto, cabe concluir que el Expediente que se acompaña para el Contrato Administrativo de "Servicios para la dirección técnica de las obras de consolidación y musealización de las estructuras del castillo de Aljau" se adecua a la legislación vigente en los términos referidos.

Octava. Conforme a la cláusula 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el órgano de contratación designará un Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones



necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación del servicio, por lo que se propone el nombramiento del mismo.

Novena. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que en contratos de servicios de valor estimado inferior a 35.000,00 euros, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la tramitación abreviada que se recoge en el artículo 159.6 de la misma. El valor estimado del presente contrato es de 16.000,00 euros, por lo que procede la tramitación abreviada según dicho artículo.

Décima. Conforme dispone el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP 2017 la Alcaldía tiene atribuida la competencia para contratar respecto de aquellos contratos cuya cuantía no exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, requisitos que se cumplen en el presente caso.

Le corresponde a la Alcaldía aprobar, igualmente, el Expediente de Contratación, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Estas competencias han sido delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Municipal mediante Decreto 2015002430, de 17 de diciembre de 2015. No obstante, y debido a que los servicios objeto de este contrato se encuentran subvencionados, se encuentran sujetos a unos plazos de justificación de los mismos, por lo que han de ejecutarse durante el presente ejercicio económico.

RESUELVO

PRIMERO: Avocar la competencia en materia de contratación delegada por Decreto de Alcaldía núm. 2015/2430, de 17 de diciembre, únicamente para la aprobación de la incoación de este contrato, por los motivos expresados en la consideración Décima, restableciéndose la delegación genérica del Decreto 2015/2430, para este y el resto de contratos una vez adoptada esta resolución.

SEGUNDO: Hacer suyo como memoria justificativa los informes elaborados por el Arquitecto Municipal y la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión urbanística y medio ambiente, y que constan en el expediente, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se acompaña, para la licitación del Contrato administrativo de “Servicios para la dirección técnica de las obras de consolidación y musealización de las estructuras del castillo de Aljau” mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado sumario y adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en función de varios criterio de adjudicación, conforme a la cláusula 3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con un presupuesto de licitación máximo de 19.360,00 € (**IVA incluido**), correspondiendo 16.000,00 € al objeto del contrato y 3.360,00 €, al Impuesto sobre Valor Añadido (21%).



El plazo de ejecución del contrato será el mismo que el del contrato de obras al que que está vinculado. No cabe la prórroga del contrato.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, y aprobar el gasto correspondiente por importe total de **9.680,00 €** para la presente anualidad **2018** con cargo a la aplicación presupuestaria 12 93000 61900, "Protección y gestión patrimonio histórico-artístico", correspondiente al presupuesto 2018.

CUARTO.- Aprobar el gasto plurianual para la anualidad de **2019**, por importe de **9.680,00 €**, correspondiente al servicio de 2019, y con cargo a la aplicación presupuestaria 12 93000 61900, "Protección y gestión patrimonio histórico-artístico", correspondiente al presupuesto 2019

QUINTO.- Nombrar a D. Fernando Botella Romero, Arquitecto Municipal, como Responsable del Contrato conforme a la cláusula 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de esta Corporación, en los términos establecidos en el artículo 159.2 de la LCSP2017. Asimismo, publicar dicha información en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para cuyo acceso figura un enlace a dicha Plataforma en el Perfil del Contratante de la página web municipal.

SÉPTIMO: De la presente Resolución se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que ésta celebre.

OCTAVO.- Notificar el presente Acuerdo al responsable del contrato y comunicarlo a las Áreas de Recursos Económicos (Intervención), Área de Territorio (Planeamiento), y Servicios Generales (Unidad Administrativa de Apoyo).

Lo decretó la Sra. Alcaldesa-Presidenta el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcaldesa Presidenta

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: María José Villa Garis
Fecha: 26/10/2018 Hora: 13:32:42

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 26/10/2018 13:34:49

